



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 148

Fecha (dd/mm/aaaa): 17/10/2018

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2016 00258 00	Reparación Directa	HENRY CABALLERO ORTIZ	ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	Auto que Ordena Requerimiento A ESE SAN CAMILO	16/10/2018		
68001 33 33 013 2017 00192 00	Ejecutivo	DANILO DE JESUS BUITRAGO DIAZ	SENA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO. OCTUBRE	16/10/2018		
68001 33 33 013 2017 00192 00	Ejecutivo	DANILO DE JESUS BUITRAGO DIAZ	SENA	Auto decreta medida cautelar Y ORDENA REQUERIR A BANCOS Y AL DIRECTOR DEL SENA	16/10/2018		
68001 33 33 013 2017 00207 00	Reparación Directa	OLGA LUCIA GONZALES RAMIREZ	POLICIA NACIONAL - POLICLINICA REGIONAL DEL ORIENTE	Auto que Ordena Requerimiento A LA PARTE DEMANDANTE	16/10/2018		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/10/2018 (domingo) A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Cristian Pineda
Cristian Camilo Pineda Gómez
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Bucaramanga, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HENRY CABALLERO ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y OTRO
RADICADO: 680013333013 **2016-0258-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 213 del CPACA, y por considerarse necesario para el esclarecimiento de la verdad, de oficio se ordena requerir a la ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO para que, dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, allegue al presente proceso los protocolos de referencia y contrareferencia de la entidad hacia el Hospital Universitario de Santander –HUS-.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Claudia Ximena Ardila Pérez
CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 17 DE OCTUBRE DE 2018 AUTO QUE
INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 146

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA
A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA
CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO
ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

Jose Jorge Bracho Daza
JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para informar que el SENA atendió el requerimiento efectuado en audiencia inicial y reiterado en auto de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018). Dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Cristian Pineda
Cristian Camilo Pineda Gómez
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	EJECUTIVA
EJECUTANTE:	DANILO DE JESÚS BUITRAGO DÍAZ, con cédula de ciudadanía No. 14.872.014
EJECUTADO:	SENA
RADICADO:	680013333013 2017-00192-00

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** respondió el requerimiento efectuado mediante oficio 0512-2017-00192-00¹, allegando la prueba documental requerida en audiencia inicial celebrada el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)², esto es, la liquidación de las diferencias pensionales, de los intereses de mora reconocidos, de la indexación y de los demás conceptos que debieron ser liquidados a efectos de cumplir lo dispuesto en la sentencia que sirve de título ejecutivo dentro del presente proceso, tal y como se evidencia a folios 198 a 226 del expediente.

Así las cosas, y en aras de continuar con el trámite del presente asunto, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP, el día **treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

¹ Folio 194 del expediente.

² Folios 136 y 137 del expediente.

Juzgado Trece Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga.
Exp. 680013333013-2017-00192-00.
Acción Ejecutiva

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

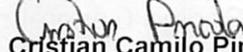
BUCARAMANGA, 17 DE OCTUBRE DE 2018 AUTO QUE
INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 148

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA
A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VIA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA
CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO
ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.


JOSE JORGE BRACHO GAZA
SECRETARIO

CCPG

AL DESPACHO: De la señora Juez informando que la parte ejecutante solicita se requiera a las entidades financieras objeto de medida cautelar, para que informen el trámite dado a los oficios mediante los cuales la misma fue comunicada, además que solicita una nueva medida cautelar. Dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018).


Cristian Camilo Pineda Gómez
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

DECRETA MEDIDA CAUTELAR Y ORDENA REQUERIMIENTO

Bucaramanga, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	EJECUTIVA
EJECUTANTE:	DANILO DE JESÚS BUITRAGO DÍAZ, con cédula de ciudadanía No. 14.872.014
EJECUTADO:	SENA
RADICADO:	680013333013 2017-00192-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y por ser procedentes las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte ejecutante, se **ORDENA** requerir a los Gerentes de los Bancos BBVA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO POPULAR, para que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, atiendan lo dispuesto por este Despacho en providencia de fecha doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017), comunicado mediante oficios 1173, 1171, 1170 y 1172 del 12 de junio de 2017 respectivamente, .

Así mismo, se les requiere, bajo los apremios legales, para que dentro del término atrás concedido, informen el trámite impartido a los oficios mediante los cuales se les comunico en debida forma, y las razones por las cuales, a la fecha, no han sido atendidos los mismos.

Por otra parte, y conformidad con lo previsto en el artículo 599 del CGP, **SE DECRETA** el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes y de ahorro, cuya titularidad sea del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-** con NIT. 899.999.034-1 en la entidad financiera **BANCO DE BOGOTÁ**.

ADVIÉRTASE al **BANCO DE BOGOTÁ** que la medida no procederá en el evento de que se trate de dineros inembargables de lo cual deberá darse información oportuna al Juzgado conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, señalando el fundamento legal para ello, y que la medida se limita al monto de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 98.938.510,05)**, conforme lo prevé el inciso 3° del artículo 599 y numeral 10 del artículo 593 del Código de General del Proceso.

REQUIÉRASE al Director y Representante Legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-** Regional Santander de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, allegue certificación en la que consten la totalidad de las cuentas bancarias de que sea titular la entidad, con indicación del monto y la destinación de los recursos que allí reposan.

Por Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA</p> <p>BUCARAMANGA. <u>17</u> DE OCTUBRE DE 2018 AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADOS NO. 188</u></p> <p>FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VIA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.</p> <p style="text-align: center;"> JOSE JORGE BRACHO DAZA SECRETARIO</p>
--

CCPG

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que el Instituto de Medicina Legal no dio trámite a la solicitud de valoración ordenada mediante auto de fecha 22 de mayo de 2018, señalando que se deben allegar evaluaciones y otros informes periciales previos para su práctica. Dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Cristian Camilo Pineda
Cristian Camilo Pineda Gómez
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

ORDENA REQUERIMIENTO

Bucaramanga, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	OLGA LUCIA GONZÁLEZ RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO	680013333013-2017-00207-00
PROVIDENCIA	ORDENA REQUERIMIENTO

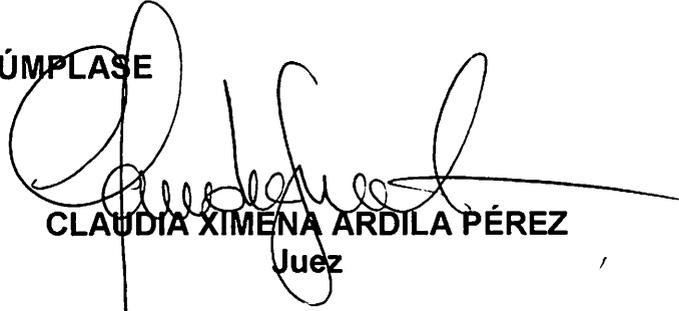
Vista la constancia que antecede advierte el Despacho que mediante providencia de fecha 22 de mayo de 2018, este Despacho le ordenó al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, efectuará valoración psicológica y psiquiátrica a la señora **OLGA LUCIA GONZÁLEZ RAMÍREZ** a fin de dictaminar si presenta secuelas de tipo traumático generadas con ocasión del tratamiento brindado el día 24 de junio de 2015 y procedimiento a ella practicado el día 25 de junio de 2015, con base en la historia clínica de accionante.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses solicita de información adicional para practicar el experticio ordenado, previo a reiterar la solicitud, se **ORDENA** requerir a la parte accionante, para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se sirva allegar a este Despacho copia de las atenciones y/o valoraciones psicológicas y/o psiquiátricas efectuadas a la señora **OLGA LUCIA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, que le hayan sido practicadas con posterioridad a los días 24 y 25 de junio de 2015.

Juzgado Trece Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga.
Exp. 680013333013-2017-00207-00.
Reparación Directa

Una vez vencido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho para impartir el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 17 DE OCTUBRE DE 2018 AUTO QUE
INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 148

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA
A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA
CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO
ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.



JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CCPG